



Real Federación de Fútbol
del Principado de Asturias



D.G.D



**CIRCULAR Nº 1 – TEMPORADA 2012/2013
MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS**

Por la presente Circular se publican las **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO, DISCIPLINARIO y COMPETICIONAL**, de esta Real Federación, que se unen a la misma como anexo y que fueron aprobadas en la Asamblea General de la RFFPA celebrada el día **12 de julio de 2012**.

Lo que se comunica para conocimiento general a los efectos correspondientes

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO

Las novedades introducidas figuran en **negrita**

TÍTULO III

De los Clubes principales y equipos dependientes, de los Clubes patrocinadores y filiales y de su respectiva interrelación

Capítulo 2

Clubes patrocinadores y filiales

Art. 59. - 1. La situación de filialidad tendrá la duración que **expresamente se establezca en el correspondiente convenio y se entenderá finalizada a su vencimiento. A tal efecto, no se admitirán convenios que no recojan la duración del mismo, que deberá ser por temporadas completas.**

LIBRO V

De los Futbolistas

TÍTULO I

De la Calificación Deportiva de los Futbolistas

Art. 70.- 2. Los futbolistas tienen derecho a las prestaciones de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles, siempre que estén al corriente de sus cuotas **y con el reconocimiento médico vigente.**

TÍTULO III

De la Determinación de los clubes vencedores y de la clasificación final

Art. 181.-2.c) Por el que hubiese marcado más tantos, **excepto en las categorías de alevín, infantil y cadete, que lo será el que hubiese recibido menos tantos.**

Art. 181.- 7. En los encuentros disputados en las categorías de alevín, infantil y cadete, no se tendrán en cuenta las diferencias superiores a cinco goles, ni figurarán en los correspondientes resultados ni clasificaciones, reduciéndose la cantidad de goles marcados por el equipo vencedor hasta obtener aquella diferencia. Se exceptúa su aplicación a las fases de ascenso de las mencionadas categorías.

TÍTULO VI
De la celebración de partidos

Capítulo 1
Disposiciones Generales

Art. 208.- 1. Para poder empezar válidamente un partido oficial, cada uno de los equipos deberá presentar en el terreno de juego al menos siete jugadores (**cinco en el caso del fútbol 8**). Si no concurriera dicha causa, o en cualquier caso, si el número fuera menor, se considerará incomparecido al club y sancionado conforme a lo previsto para los casos de incomparecencia en el Reglamento de Régimen Disciplinario. Siempre que tal anomalía no sea consecuencia de la voluntad del club, sino que esté motivada por razones de fuerza mayor.

TÍTULO VII
Del Orden en los Campos de Juego

Capítulo 6
De las Actas

Art. 240.- 1. El árbitro podrá formular, separadamente del acta, los informes **ampliatorios o complementarios** que juzgue oportunos, debiendo depositarlos personalmente, remitirlos vía fax o correo electrónico a la Federación, siempre que vengán debidamente firmados por el mismo, antes de las 17 horas del siguiente día hábil a la terminación del encuentro. La Federación enviará el citado anexo a los clubes interesados a través de cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación, teniendo los mismos obligación de acusar recibo del anexo, disponiendo de 24 horas hábiles desde su recepción para enviar las alegaciones que consideren oportunas.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL
Las novedades introducidas figuran en **negrita**

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 11.- 2. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso **de la misma temporada**, contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

TÍTULO II

De las sanciones y sus efectos

Capítulo 1
De la graduación de las Sanciones

Art. 37.- 4. Tratándose de entrenadores o auxiliares, se les impondrá, con independencia de la sanción pecuniaria que corresponda al club a tenor de lo que prevé el apartado anterior, una sanción por cada partido de inactividad de las siguientes cuantías:

- **Regional Preferente: 125 €**
- **Primera Regional: 100 €**
- **Segunda Regional: 75 €**
- **Resto de categorías: 25 €**

TÍTULO III

Del Régimen Disciplinario del Fútbol Sala

Faltas cometidas por los clubes y sus sanciones.

Art. 80.- 4.b) La alineación de un jugador por no cumplir los requisitos para su participación o por estar suspendido. **En el supuesto que no exista dolo, fraude o engaño en la comisión de la infracción, no habrá lugar a la deducción de puntos, aunque sí procederá a la pérdida del partido.**

Art. 80.- 6. La reincidencia durante la misma temporada deportiva por dos veces en la conducta descrita en cualquiera de los apartados a), b), c) y d) del número dos de este artículo, y a) b), c), d), e) y f) del número cuatro de este artículo, aunque sea en competiciones diferentes, o la incomparecencia de un equipo en una de las tres últimas jornadas, será sancionada con la descalificación del equipo de la última competición en la que viniere participando y su descenso **a la categoría inferior en dos grados**, o a la siguiente si estuviera matemáticamente descendido. Si perteneciera a la categoría o división mínima quedará excluido de toda intervención en el transcurso de la misma, no pudiendo inscribirse en dicha categoría en la temporada inmediatamente siguiente.

TITULO V

Del Procedimiento Disciplinario

Capítulo 1

Disposiciones generales

Art.91.- Con independencia de la notificación o publicación en la Información Oficial de las resoluciones de los órganos disciplinarios, ello, no obstante, los jugadores expulsados por el árbitro con tarjeta roja directa o también expulsados como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro implicará la prohibición de alinearse válidamente en el partido oficial siguiente.

En caso de imposición de sanciones en materia disciplinaria deportiva, la adscripción a la Federación implica la aceptación y libre asunción por parte de todos los sujetos a la disciplina deportiva, del hecho de que las sanciones serán objeto de la debida publicidad.

Gijón, 13 de julio de 2012

REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



El Secretario General